

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 66

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	ZILIA PELAEZ HOYOS	6	13/09/2021	AUTO PAR CALI No. 586-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DIK-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ZILIA PELAEZ HOYOS: APROBACIONES 1. Aprobar al titular minero No. DIK-112, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al IV trimestre de 2017 y a los trimestres I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 20 de agosto de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero DIK-112, que una vez finalizada la reevaluación del canon de la I anualidad de exploración y I anualidad de construcción y montaje se informa que presenta un saldo mayor pagado por valor de diez mil novecientos seis pesos m/cte. (\$10.906), el cual será tenido en cuenta en futuras obligaciones, pendientes o dejadas de cancelar, el saldo mayor pagado se genera de la consignación No. 89925600 por valor de \$50.000 consignado el 25/10/2016; un saldo mayor pagado por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020, a favor de setecientos noventa y seis pesos (\$796) m/cte y un saldo mayor pagado por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021 por valor de ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos m/cte. (\$85,541), los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 20 de agosto de 2021. 2. Informar al titular minero DIK-112, que se declaró un saldo mayor pagado, por valor de \$7225 por concepto de regalías del I trimestre de 2020, el cual se imputo al saldo pendiente de cancelar correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2017, y al saldo pendiente por pagar correspondiente al I trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 20 de agosto de 2021.
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

3. Informar al titular minero No DIK-112, que mediante Auto PARC No 121 del 4 de marzo de 2021, notificado por estado No 12 del 8 de marzo de 2021, se requirió la presentación del anexo (plano) del Formato Básico minero anual 2017, teniendo en cuenta que el plano presentado es de localización y no de avance de las explotaciones mineras correspondiente al anexo del Formato Básico Minero anual 2017, el cual no ha dado cumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 20 de agosto de 2021.

4. Informar al titular minero No DIK-112, que mediante Auto Par Cali No 691 del 25 de septiembre de 2019, notificado por estado No 54 del 27 de septiembre de 2019, se requirió el formulario de declaración y liquidación de regalías del II de 2019, que no ha dado cumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 382 del 20 de agosto de 2021.

5. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo respecto al recurso de reposición presentado en contra de la Resolución VSC No 000395 del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. DIK-112 y se toman otras determinaciones.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 382 del 20 de agosto de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S. A.	6	13/09/2021	AUTO PAR CALI No. 587-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLD-142, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad Comercializadora Internacional Lago verde S.A., titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres II del año 2020, IV del año 2020, I y II del año 2021, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 394 del 27 de agosto de 2021. 2. Conforme al numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 78 del 18 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No 8 del 19 de febrero de 2021, en cuanto al formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero de los años 2019, 2020 y sobre la solicitud de disminución o suspensión de la explotación, será realizado a través de la Plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.7, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 394 del 27 de agosto de 2021. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 5239, Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el área del contrato de concesión No. FLD-142, presenta las siguientes superposiciones: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-).Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 394 del 27 de agosto de 2021. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 394 del 27 de agosto de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	13/09/2021	AUTO PAR CALI No. 588-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JA8-11221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Reforestadora Andina S.A., titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el canon superficiario de la II anualidad de construcción y montaje toda vez que en el expediente se evidencia el comprobante de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 384 del 20 de agosto de 2021. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al trimestre III, IV de 2020, I, II de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 384 del 20 de agosto de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. CJB-092, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que presente el pago del saldo pendiente por cancelar de la III anualidad de construcción y montaje generado por el pago extemporáneo de dicha anualidad, por valor de (\$18.651), más los intereses que se generen a partir

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					del 16/11/2017 y hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 384 del 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dejar sin efecto el numeral 2.2 del Auto Parc-1152 del 31/10/2017, notificado por estado No 088 del 10 de noviembre de 2017, en cuanto a la aprobación del canon de la III anualidad de construcción y montaje, toda vez que finalizada la reevaluación, se evidencia el pago de manera extemporánea, lo que da lugar a un saldo pendiente por cancelar, por valor de \$18.651, más los intereses que se generen a partir del 16/11/2017 y hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 384 del 20 de agosto de 2021. 2. Informar que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020 y 2019 y a la póliza de cumplimiento minero ambiental, será realizado a través de la plataforma del ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 384 del 20 de agosto de 2021. 3 Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el área del contrato de concesión No. JA8-11221, se encuentra
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						superpuesto con zonas micro focalizadas de la unidad de restitución de tierras, paisaje cultural cafetero-área amortiguamiento, área informativa susceptible de actividad minera - concertación municipio Sevilla, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 384 del 20 de agosto de 2021. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 384 del 20 de agosto de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-10031	YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ	6	13/09/2021	AUTO PAR CALI No. 589-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-10031, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero a YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. OG2-10031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; el pago del saldo pendiente por



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

valor de diez mil treinta y cinco pesos m/cte. (\$10.035), más los intereses que se generen a partir del 11 de septiembre de 2019 y hasta la fecha efectiva de pago por concepto de la primera anualidad de exploración; el pago por concepto de la primera anualidad de etapa de la etapa de construcción y montaje por el valor de un millón doscientos diecinueve mil ciento sesenta y tres pesos m/cte.\$1.219.163, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente que genere desde el 11/10/2020 y hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1 y 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma

2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. OG2-10031, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de esta, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. OG2-10031, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 4. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. OG2-10031, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 5. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. OG2-10031, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2019 y 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 6. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. OG2-10031, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante los numerales 2.1 y 2.3 del Auto PARC-011 del 10 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 003 del 15 de enero de 2020 y en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC-701 del 22 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No.30 del 24 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que los pagos efectuados mediante comprobantes No 20190905215113 por valor de siete mil quinientos pesos m/cte. (\$7.500), fue efectuado de manera errónea en las cuentas destinadas a recaudo de regalías y no a la destinada para recaudar
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						canon, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 386 del 20 de agosto de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EC7- 162	GERMAN GUERRERO	7	14/09/2021	AUTO PAR CALI No. 590-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al GERMAN GUERRERO: APROBACIONES 1. Aprobar al titular del contrato de concesión No. EC7-162, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes a los trimestres II, IV del año 2020, I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Conforme al numeral anterior, declarar subsanados los requerimientos realizados en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 369 del 22 de junio de 2021, notificado en Estado PARC No. 039 del 23 de junio de 2021, en cuanto a la declaración de producción, liquidación de regalías de los trimestres II, IV del año 2020, I del año 2021. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EC7-162, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la licencia ambiental con relación a los actuales titulares del Contrato de Concesión EC7-162, conforme a lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 388 del 24 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. EC7-162, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000298, a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020 y a la solicitud de disminución o suspensión de la explotación, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					conformidad con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021. 2. Informar que el titular tiene un saldo mayor pagado de SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$650), por concepto de intereses de pago de regalías de IV Trimestre de 2020, pago efectuado el 26 de enero de 2021, con numero de PIN 5677931 del Bancolombia y un saldo mayor pagado de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$51.613), por concepto de pago de regalías de I Trimestre de 2021, pago efectuado el 15 de abril de 2021, con numero de PIN 957744576 del Banco AV VILLAS los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021. 3. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EC7-162, presenta las siguientes superposiciones: con zonas MICROFOCALIZADAS- unidad de restitución de tierras, zonas MACROFOCALIZADAS-unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y reserva natural biosfera-Cinturón Andino-Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021. 4. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara respecto al trámite de cesión de derechos del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Contrato de Concesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021. 5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000298 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	7	14/09/2021	AUTO PAR CALI No. 591-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIP-09231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES como titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES como titulares del contrato de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					concesión No. HIP-09231, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 187 del 13 de agosto de 2021, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que de conformidad con numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 187 del 13 de agosto de 2021, se constató que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. 2. INFORMAR que se dio cumplimiento a las Recomendaciones e Instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.289 del 09 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1276-20 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 66 del 01 de diciembre de 2020, toda vez que, al momento de la visita se observó la documentación en el área operativa y se verifica la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19, se actualizó el Plan de Emergencias, se continua con la actualización y aplicación del SG-SST y se observó registros de capacitación al personal de la mina., de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.9 del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 187 del 13 de agosto de 2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 187 del 13 de agosto de 2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	10	14/09/2021	AUTO PAR CALI No. 592-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILE-14251 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular REFORESTADORA ANDINA S.A. NIT 8903169587: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020 para recebo, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión.

2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (RECEBO) correspondiente al I trimestre de 2021 teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que se NO evidencia su presentación en el sistema del SGD. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
2. **REQUERIR** a la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 la presentación de las pruebas necesarias que evidencian la circunstancia transitoria de orden técnico o económico, que impida o dificulte las labores de explotación dentro del título ILE-14251. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					2015 contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que presente lo requerido so pena de entenderse desistido la solicitud de suspensión de actividades presentada en Anna minería con oficio radicado No. 28599-0, con No. evento 255489 y en el sistema de gestión documental con radicado 20211001265792 del 02 de julio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la póliza minero ambiental No. 3002408-1, con vigencia desde el 29 de abril de 2021 al 29 de abril de 2022, expedida por Suramericana y allegada con número 26058-0 en la plataforma de Anna minería se evaluó técnicamente con tarea 7855089 y jurídicamente con tarea 6771229, concluyendo que no se aprobaría mediante auto de Anna porque la liquidación de la póliza se realizó con el valor de la UPME vigente para el año 2020-2021 debiendo ser con la vigencia 2021-2022, por lo tanto, se recomendó requerir su modificación. 2. INFORMAR que mediante AUTO-PARC-543 del 6 de agosto del 2014, la agencia nacional de minería aprobó el programa de trabajo y obras PTO, con una producción 4.800 m3, de acuerdo al concepto técnico PARC-110-2014 del 28 de febrero del 2014. 3. INFORMAR que la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, mediante Resolución No 1353 del 14 de julio del 2011, otorgo el plan de manejo Ambiental, para el
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

proyecto de explotación de materiales de construcción, en municipio de Tambo departamento del Cauca.

4. **SUBSANAR** el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el AUTO PARC-1495 del 28 de diciembre de 2020 notificado en Estado PARC-79 del 29 de diciembre de 2020, toda vez que el titular mediante radicado 20211001026372 del 15 de febrero de 2021 allega lo requerido.
5. **INFORMAR** que según lo evaluado en el concepto técnico PARC-391 del 26 de agosto de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de REGALIAS DEL I TRIMESTRE DE 2021 por valor de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.730), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago PIN No. 20210414111807 del 16/04/2021, por un valor de \$122.251 del Banco de Bogotá a favor de la ANM, según radicado número 20211001153952 del 23 de abril de 2021.
6. **INFORMAR** que mediante número de radicado 13334 del 18 de septiembre de 2020 el titular presenta FBM anual 2019, el cual fue evaluado técnicamente con tarea 7667749 y jurídicamente con tarea 7717565 en la plataforma de Anna Minería, concluyendo ambas evaluaciones que el FBM referido cumple y debe ser aprobado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						7. INFORMAR que mediante número de radicado 19508 del 03 de febrero de 2021 el titular presenta FBM anual 2020, el cual fue evaluado técnicamente con tarea 7654601 y jurídicamente con tarea 7729495 en la plataforma de Anna Minería, concluyendo ambas evaluaciones que el FBM referido NO CUMPLE toda vez que el reporte de la regalía del IV trimestre no concuerda con el formato allegado en el SGD (Formulario=217 m³; Anna Minería= 1217 m³), en consecuencia el auto que resulte de la plataforma de Anna Minería será requiriendo su modificación. 8. INFORMAR que la solicitud de suspensión o disminución de la explotación presentada con radicado No. 28599-0, fue evaluada técnicamente con radicado 7212678 concluyendo que era viable la solicitud de suspensión de actividades, sin embargo, en el Concepto Técnico PARC-391 del 26 de agosto de 2021 se concluye modificar esa evaluación técnica en el sentido de dar alcance a la misma, informando que no es viable la solicitud de suspensión de actividades por cuanto el titular no allega las pruebas que evidencien las circunstancias de orden técnico o económico que impidan que adelanten la actividad minera. 9. RECORDAR al titular que de acuerdo al literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la no realización de los trabajos y obras sin autorización de la autoridad minera
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						por más de seis (6) meses es causal de caducidad del contrato de concesión. 10. INFORMAR que mediante radicado número 20211001285532 del 16 de julio de 2021 se evidencia solicitud de suspensión de obligaciones, la cual se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Seguimiento y Seguridad Minera y le será notificada dentro de la oportunidad procesal correspondiente. 11. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el CONCEPTO TECNICO PARC-391 del 26 de agosto de 2021. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIOS BONILLA	7	15/09/2021	AUTO PAR CALI No. 593-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDN-116 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA como titular del contrato de concesión No. FDN-116 , para que dé estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 184 del 12 de agosto de 2021, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA titular del contrato de concesión No. FDN-116, dio cumplimiento a las No Conformidad tipificada bajo los códigos GNR 05 y SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-279 del 05 de noviembre de 2020, toda vez que, al momento de la visita se presenta por parte del titular minero el Plano denominado Localización General Título con fecha de actualización 01/08/2021 e instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad, conforme a la señalado en los numerales 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 184 del 12 de agosto de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PAR CALI No 184 del 12 de agosto de 2021. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDY VANESSA QUINTERO LASSO	10	15/09/2021	AUTO PAR CALI No. 594-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EJ3-102 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO MARIA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, YUDY VANESSA QUINTERO LASSO, DEISON HERMEL QUINTERO LASSO, CRISTINA QUINTERO LASSO, MARIA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, como titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102, para que den estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 188 del 13 de agosto de 2021, en los plazos establecidos, so pena de la aplicación de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR que al momento de reiniciar las labores de explotación, deben continuar dando cumplimiento estricto al Decreto 2222 de 1993 se, Decreto 1072 de 2015 y Protocolos de Bioseguridad para la prevención del Covid-19 de conformidad con las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 288-20 del 09 de noviembre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1245 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, y el numeral 8.8 del informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 188 del 13 de agosto de 2021. 2. INFORMAR que las No Conformidades realizadas en el numeral 6.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 288-20 del 09 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1245 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, tipificada bajo el código GNR 02 se da por SUBSANADA, toda vez que, se manifiesta por parte de la
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					titular que se realizó explotación reciente lo que concuerda con los registros de producción presentados para el II trimestre de 2021, de conformidad con los numerales 4 y 8.7 del informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 188 del 13 de agosto de 2021. 3. INFORMAR que las No Conformidades realizadas en el numeral 6.2, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 288-20 del 09 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1245 del 26 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020 tipificadas bajo los códigos MT 04, MT 06, SHM 02, SHM 05 y SHM 09, se dan por SUBSANADAS, toda vez que, se presentó registro y procedimiento para medir la producción llevado por el titular minero, se presentó el documento relacionado con el SG-SST el cual se encuentra en proceso de actualización, se pudo evidenciar que cuentan con el documento del Plan de Emergencias, cuenta con elementos y equipos necesarios y que durante la visita se manifestó por parte de la titular que la unidad sanitaria se encuentra en una vivienda que hace las veces de oficina que está a 5 minutos del área de explotación, de conformidad con los numerales 4 y 8.10 del informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 188 del 13 de agosto de 2021. 4. INFORMAR que las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 288-20 del 09 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1245 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, se tienen por
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					CUMPLIDAS toda vez que, al momento de la visita se pudo evidenciar el formato donde se lleva a cabo el registro de medición de producción en el frente de explotación, el documento relacionado con el SG-SST el cual se encuentra en proceso de actualización, y se dejó como instrucción técnica que al reiniciar labores de explotación se continúe con su actualización e implementación del documento, se presentó el documento que contiene el Plan de Emergencias y se pudo evidenciar que cuenta con elementos y equipos necesarios y se presenta por parte de la titular los formatos de entrega y capacitación sobre el uso correcto de los EPP, respecto a la instrucción técnica del numeral 5, no se encontró personal realizando labores de explotación. La titular manifiesta que el operador al momento de la explotación presenta la seguridad social del personal que realiza la labor de extracción, se deja como instrucción técnica que, al reiniciar labores de explotación, mantenga copia del pago de seguridad social del personal que interviene en la operación minera, de conformidad con los numerales 4 y 8.9 del informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 188 del 13 de agosto de 2021. 5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 6. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 188 del 13 de agosto de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA	6	15/09/2021	AUTO PAR CALI No. 595-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHO-14331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA, como titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, pago de interés realizado mediante comprobante No 7879007 del 11/02/2021 por valor de \$5.785.976, Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Novecientos Sesenta y Seis pesos, allegados por los titulares del Contrato de Concesión Mediante oficio con radicado No 20211001028132 del 15/02/2021, de conformidad con el numeral 3.1 de los conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2.. APROBAR el pago de la visita de fiscalización año 2013, pago requerido mediante Resolución PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$859.558), más los intereses por valor de (\$1.836.777) UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, Pago realizado comprobante de pago No 7879005 del 11/02/2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA titulares del contrato de concesión No HHO-14331, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos M/CTE (\$83.639), por concepto de concepto de canon superficiario de la Tercera anualidad construcción y montaje, comprobante No 7879007 del 11/02/2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021.

2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento minero ambiental No 660 46 994000000332 con vigencia desde el 18/02/2021 hasta el 18/02/2022, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y a los Formatos Básicos Mineros anuales 2019, 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021. 3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciara respecto a la RENUNCIA al contrato de concesión No HHO-14331 radicada en la herramienta virtual Anna Minería el 15 de marzo de 2021 como evento No. 205478 y radicado No. 230560, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.12 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021. 4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 385 del 20 de agosto de 2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de septiembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI